

OBJ.: Determinación de la infraestructura deportiva y designación de funcionarios autorizantes en los términos dispuestos en la ley N.° 20.887 y su reglamento.

REF.: 1) Lo dispuesto en el artículo único de la ley N.° 20.887 de 08ENE2016.

2) Lo establecido en el Reglamento N.° 351 de 21JUN2016, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, el 12DIC2016 de la ley N.° 20.887.

3) La ley N.° 18.948 de 27FEB1990, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”, respecto a las facultades conferidas en el artículo 47, letra h), m) y n).

SANTIAGO, **05 ABR 2021**

RESOLUCIÓN DE COMANDO

VISTOS:

1. La Ley N.° 20.887 de “Referencia 1)”, que “Facilita infraestructura y equipamiento deportivo de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública a organizaciones deportivas, establecimientos educacionales y personas jurídicas sin fines de lucro”.
2. Lo establecido en el reglamento de la ley N.° 20.887, en sus artículos 4° y 10°, referido a la designación de los funcionarios autorizantes, quienes tendrán la facultad de autorizar, denegar, suspender, celebrar convenios, dar por terminado unilateralmente o por mutuo acuerdo, el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo que regula lo establecido en dicha ley, como asimismo, determinar la infraestructura y equipamiento deportivo que podrá ser objeto de autorización de uso en los términos del reglamento.
3. Las atribuciones que me confiere el RO (R) 300, Reglamento “Orgánico y de funcionamiento del Ejército”, edición 1974.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes recibidos conforme a lo dispuesto por oficio EMGE DOE Ic (P) N.º 3950/926/SD, de fecha 20NOV2020, el cual solicita disponer actualización de infraestructura deportiva y los valores de empleo para la comunidad civil.
2. Que, se ha establecido la disponibilidad de infraestructura y equipamiento deportivo de la Institución, la que debe encontrarse en condiciones de mantenimiento y seguridad para ser facilitadas a las organizaciones y personas jurídicas establecidas en la Ley N.º 20.887 y su reglamento; como asimismo, su distribución geográfica dentro del país.
3. Los principios de transparencia, equidad, igualdad, no discriminación, eficiencia y eficacia, todos los cuales, deben gobernar las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.
4. Lo propuesto mediante MINUTA EMGE DOE I c (P) N.º 3950/102 de 25FEB2021 y antecedentes remitidos por oficio DOE Ic (P) N.º 3950/155 de 25MAR2021, por los cuales se propone actualizar la relación nominal de la infraestructura y equipamiento deportivo del Ejército que será puesto a disposición de la comunidad civil.

RESUELVO:

1. La infraestructura y equipamiento deportivo que podrá ser objeto de autorización de uso en los términos dispuestos en el artículo 10 del decreto N.º 351 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de la ley N.º 20.887, como asimismo, los días y horarios en que se encuentre disponible, será aquella indicada en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.
2. Designase a los oficiales que se desempeñan en los cargos que a continuación se indica como “funcionarios autorizantes”, dentro del ámbito de sus respectivas unidades, quedando facultados para autorizar, denegar, suspender, celebrar convenios, dar por terminado unilateralmente o por mutuo acuerdo, el uso de la infraestructura y equipamiento deportivo que regula la ley N.º 20.887 y su reglamento, quienes, en representación del FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, deberán extender las resoluciones y suscribir y celebrar todos los actos administrativos y/o convenios correspondientes:
 - a. Jefe Administrativo y Logístico del Campo Militar “La Reina”.
 - b. Jefe Administrativo y Logístico del Campo Militar “Peñalolén”.
 - c. Comandante de la 4ta Brigada Acorazada “Chorrillos”.
 - d. Comandante de la Brigada Motorizada N.º 1 “Calama”.

- e. Comandante de la Brigada Motorizada N.º 4 “Rancagua”.
 - f. Comandante del Destacamento de Montaña N.º 9 “Arauco”.
 - g. Comandante del Destacamento de Montaña N.º 17 “Los Ángeles”.
 - h. Comandante del Destacamento Motorizado N.º 11 “Caupolicán”.
 - i. Comandante del Destacamento Motorizado N.º 14 “Aysén”.
 - j. Comandante del Regimiento de Infantería N.º 1 “Buin”.
 - k. Comandante del Regimiento N.º 8 “Chiloé”.
 - l. Comandante del Regimiento N.º 16 “Talca”.
 - m. Comandante de la Compañía Andina Divisionaria N.º 20 “Cochrane”.
 - n. Director de la Escuela Militar.
 - o. Director de la Escuela de Suboficiales.
 - p. Director de la Escuela de Infantería.
 - q. Director de la Escuela de Caballería Blindada.
 - r. Director de la Escuela de Equitación.
3. Las autoridades indicadas anteriormente abrirán un concurso para presentar solicitudes de autorización por parte de las organizaciones deportivas legalmente constituidas, establecimientos educacionales o personas jurídicas sin fines de lucro, que requieran el uso de las instalaciones deportivas, el que será publicado dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de los meses de: abril, para los meses de mayo, junio y julio; agosto, para los meses de septiembre y octubre y; noviembre, para el mes de diciembre, en la página web del Ejército (www.ejercito.cl), oportunidad en que se publicará el listado de la infraestructura deportiva disponible y todos los demás antecedentes que se requieran para optar a la autorización.
4. El concurso se realizará conforme a los siguientes términos:
- a. Los interesados deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7º del reglamento de la Ley N.º 20.887.
 - b. Las solicitudes de autorización para el uso deberán estar dirigidas al funcionario autorizante, adjuntando el listado de usuarios debidamente identificados (nombres, apellidos, número de cédula de identidad o de

pasaporte, medio de transporte) y deberán ser presentadas en la dirección donde se ubica la infraestructura y equipamiento deportivo requerido.

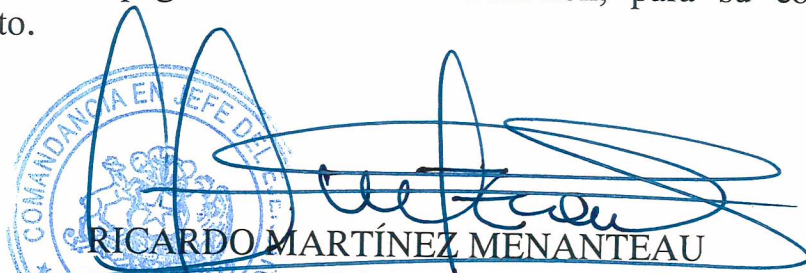
- c. El resultado se comunicará por el funcionario autorizante, de acuerdo a los antecedentes de contacto consignados en la solicitud respectiva, en un plazo de 10 días hábiles.
 - d. La solicitud deberá hacerse por escrito y suscribirse por el representante legal, en la que se deberá señalar la infraestructura que solicita para su uso, los días y horarios para utilizarlos y la cantidad de usuarios que pretenden usar las instalaciones. Además, deberá acompañar copia del certificado, resolución o documento respectivo, en conformidad a la ley, cuya vigencia no sea superior a 3 (tres) meses, para acreditar la calidad de organización deportiva legalmente constituida, establecimiento educacional o una persona jurídica sin fines de lucro, y acreditar la personería para actuar de su representante legal.
En el caso que sea una organización deportiva constituida de conformidad a otra Ley que no sea la Ley N.° 19.712, de 16DIC2016 “Ley del Deporte”, deberá acreditarse que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional del Deporte de Chile.
 - e. En atención a las actuales condiciones epidemiológicas que vive el país, las instalaciones deportivas puestas a disposición en el marco de la ley N.° 20.887, se facilitarán en conformidad a lo dispuesto en el plan “Paso a Paso” (Res. Ex. MINSAL. N.° 43/2021) para la respectiva comuna donde se encuentre ubicada la instalación.
5. Los convenios que se celebren, en virtud del resultado de los concursos, se mantendrán vigentes por los períodos indicados en el numeral 3, los que no podrán exceder del 31 de diciembre del presente año. Cada autoridad autorizante deberá remitir una copia del respectivo convenio a la Dirección de Operaciones del Ejército, dentro de los 10 días posteriores a su firma.
 6. La infraestructura y equipamiento deportivo del Ejército será facilitado, observando las prescripciones que al efecto dicte la Autoridad Sanitaria, mientras se encuentre vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública por la pandemia de COVID-19, especialmente en lo referido a la apertura de gimnasios, actividades y eventos deportivos.
 7. Apruébase el texto del convenio de uso de infraestructura y equipamiento deportivo consignado en Anexo N.° 2 y los montos por gastos de reembolso por el uso, según detalle contenido en Anexo N.° 1, del presente documento. Asimismo, se deja constancia que los gastos a reembolsar serán depositados en la cuenta corriente indicada en el referido Anexo N.° 1.
 8. Forman parte de la presente resolución los siguientes anexos adjuntos:

Anexo N.º 1 Relación nominal de instalaciones deportivas a disposición de la comunidad civil.

Anexo N.º 2 Convenio de facilitación de uso de la infraestructura y equipamiento deportivo del Ejército a personas jurídicas.

(Para la elaboración de la presente resolución se contó con la asesoría jurídica del May. (J) Rodrigo Lesser Concha, Asesor Jurídico de la DOE).

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletín Oficial del Ejército, y en la página web de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.



RICARDO MARTÍNEZ MENANTEAU
General de Ejército
Comandante en Jefe

